

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el memorial que antecede allegado el día 31 de agosto de 2020, donde el demandado LUZ ELENA VALENCIA LOPEZ interpone excepciones previas. Sírvasse proveer. 3 de septiembre de 2020.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

3 de septiembre de 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CESAR MARINO VALENCIA RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUZ ELENA VALENCIA LOPEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 7624840890022020-00227-00
Auto Interlocutorio Nro. 338

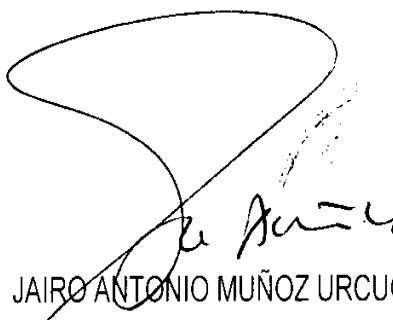
Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada LUZ ELENA VALENCIA LOPEZ conforme lo expuesto en los artículos 301 y 291 del C.G.P.¹

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al teléfono 2570223-3117070844 o al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE
En Estado No. 25 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4/08/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

¹ La presente notificación se efectúa de igual forma que la notificación personal y a partir de la notificación en estado del presente auto empiezan a correr los diez días hábiles para que el apoderado judicial de la parte demandada se acerque al despacho a tomar el traslado y emita la contestación a que haya lugar.

